Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 1 de 24

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	7371-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	PROCESO COMPETITIVO ART. 5 DECRETO 092 DEL 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE
1.5. NIT.	901.851.683-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y TOMA DE DECISIONES, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN EN LOS DIFERENTES ENTORNOS, EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA, TENIENDO COMO REFERENTES LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y DE GÉNERO. LOTE 13 CUPOS: FUERA DE BOGOTA 80 CUPOS Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo generalizado.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	27/03/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($4.274.719.189) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.671.983.784) M/CTE correspondiente al 85,90% y el ASOCIADO aporta en especie la suma SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($602.735.405) M/CTE correspondiente al 14,10%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	3.002,96
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de **OCHO (8) MESES** desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 2 de 24

1.11. FECHA DE INICIO:	31/03/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	11/12/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20 %	No 18-44-101105340 No. de Anexo: 0	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	27/03/2025	31/07/2026	$854,943,837.80	28/03/2025
20 %	No 18-44-101105340 No. de Anexo: 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	27/03/2025	31/07/2026	$854,943,837.80	28/03/2025
5 %	No 18-44-101105340 No. de Anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	27/03/2025	30/11/2028	$213,735,959.45	28/03/2025
300 SMLMV	No de póliza: 18-40-101077436 No de anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	27/03/2025	30/11/2025	$569,4000.00	28/03/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. ACLARACION No. 1 Fecha Suscripción: 09/04/2025	Se aclara la CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Convenio de Asociación No. 7371-2025, indicando la afectación presupuestal, quedando esta cláusula de la siguiente manera: "(…) CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 3 de 24

	<table><tr><td>No. de CDP</td><td>7288 de 2025</td></tr><tr><td>No. de Proyecto</td><td>8047 “Generación de respuesta integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C”</td></tr><tr><td>Fuente de Financiación</td><td>2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL</td></tr><tr><td>Modalidad</td><td>33-11-712-8047-55-011-004-125</td></tr><tr><td>Concepto del Gasto</td><td>O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos</td></tr><tr><td>Valor CDP</td><td>$43.024.836.876</td></tr><tr><td>Valor Afectado CDP</td><td>$3.671.983.784</td></tr><tr><td>Total</td><td>$3.671.983.784</td></tr></table>
2.2. MODIFICATORIO No. 1 OTRO SI MODIFICATORIO REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN, PRÓRROGA Y LIBERACIÓN Fecha Suscripción: 19/06/2025	1. Se modificaron los siguientes elementos del numeral 13.2.2. ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL – KIT DE ASEO del anexo técnico los cuales quedaron así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 4 de 24

Tabla 291 ELEMENTOS A MODIFICAR EN EL ANEXO TÉCNICO

ELEMENTO	DESCRIPCION	TIPO DE BIEN	A QUE RUBRO DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDE
Jabón de baño liquido	Jabón líquido de baño para el cuerpo 25 lts mensuales por cada 80 personas. Disponibilidad permanente. Uno mensual. El jabón no podrá rebajarse con agua.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Talco antibacterial para pies	Talco desodorante para pies 150 gr antibacterial para pies con triclosán (para evitar la proliferación de microorganismo e inhibir su crecimiento). 1 unidad trimestral por participante.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Papel higiénico	PAPEL HIGIENICO paca de 48 rollos embalado en bolsa de polipropileno; rollo empacado en plástico polietileno, especificación triple hoja, grueso, metraje mínimo de 35 mts, color blanco y acolchado. datos en el empaque que incluya: nombre del producto y nombre del fabricante.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Toallas higiénicas	Toallas higiénicas. Toallas higiénicas tipo tela tamaño normal con alas- presentación por 10 unidades. Datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario. 2 Paquete X 10 mensual por mujer participante Cuatro rollos mensuales por persona (Disponibilidad permanente).	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Toallas para el cuerpo	Toalla para el cuerpo unicolor-color claras-con medidas mínimas de 70cm por 1.40m. Algodón 100%. Para las personas que ingresan nuevas al Servicio y que no cuenten con este elemento, las dos unidades se harán en el ingreso. Para las personas que vienen siendo atendidas, una se entregara con la primera dotación en prendas de vestir y la segunda con la segunda entrega de dotación. Para las personas que cuentan con un gran número de este elemento, no se realizará entrega, hasta tanto se disminuya el número de estos elementos por desgaste, para evitar la acumulación.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

2. Se eliminó el elemento Champú Anti piojos del numeral 13.2.2. ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL – KIT DE ASEO del anexo técnico.
3. Se procedió a REINVERTIR Y REDISTRIBUIR LOS SALDOS POR VALOR EXCEDENTES, del Convenio de Asociación No. 7371 de 2025, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 183.570.247), los cuales serán cubiertos con los valores a redistribuir con la presente modificación por parte de la SDIS por un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 155.107.288) y por parte del asociado VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 28.462.959), correspondiente al ajuste en el valor de la vigencia 2025 desde el 30/11/2025 hasta el 11/12/2025, los cuales se reinvierten y redistribuyen en los rubros que componen la estructura de costos, que corresponden a aportes en dinero de la SDIS respaldados en los Certificados de Registro Presupuestal No. 7777 del 28 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 5 de 24

marzo de 2025, los cuales se encuentran dentro del presupuesto afectado del convenio y que será redistribuido de acuerdo con lo descrito en la estructura de costos para la presente modificación la cual hace parte integral del mismo.

4. Se PRORROGÓ el plazo de la ejecución del convenio por doce (12) DIAS, es decir hasta el 11/12/2025.
5. Se MODIFICÓ el PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de OCHO (8) MESES y DOCE (12) DIAS desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
6. Se MODIFICÓ la ESTRUCTURA DE COSTOS, incluyendo la discriminación del cálculo de rubros, y MANTENER los porcentajes de aportes de la SDIS y el ASOCIADO, es decir el 85.90% aportado por la SDIS y el 14,10% ofrecido por UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE
7. Se INCORPORÓ, a la estructura de costos el documento cálculo de rubros.
8. Se MODIFICÓ la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedo así:
 El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ $4.265.826.637), distribuidos de la siguiente manera:

 La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 3.664.345.081) que corresponde al 85,90% y el asociado aporta la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 601.481.556) que corresponde al 14,10%, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

9. Se LIBERARON los recursos en los aportes de la SDIS, por concepto del ajuste a la estructura de costos por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 7.638.702), comprometidos en la estructura de costos inicial, valor que será liberado del Certificado de Registro Presupuestal CRP) No. 7777 y DISMINUIR del aporte del Asociado el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 6 de 24

	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOSM/CTE ($ 1.253.850), en consecuencia, el valor total del convenio se disminuye por un valor total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.892.552).

2.3. GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 18-44-101105340 No. de Anexo: 2	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	27/03/2025	11/08/2026	$853,165,327.40	25/06/2025
20%	No. 18-44-101105340 No. de Anexo: 2	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	27/03/2025	11/08/2026	$853,165,327.40	25/06/2025
5%	No. 18-44-101105340 No. de Anexo: 2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	27/03/2025	11/12/2028	$213,291,331.85	25/06/2025
300 SML MV	No de póliza: 18-40-101077436 No de anexo: 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	27/03/2025	11/12/2025	$569,4000.00	25/06/2025

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuye a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 7 de 24

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de “Bogotá confía en su bien-estar” que tiene como propósito hacer de Bogotá “el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”. Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que “la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…”[1].

En este contexto, mediante el Decreto 607 de 2007 “*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*" (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023) y las demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan, se crea e instituyen funciones para la Subdirección para la Discapacidad (Decreto 607 de 2007, articulo 25B, adicionado por el art 3, Decreto 459 de 2021), en las que, entre otras, se dispone en los literales: h) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a la población con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores, en el marco de derechos, desde las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso, *“j). verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios, y gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, k) Gestionar los planes y proyectos dirigidos a grupos poblacionales sujetos de atención, así como liderar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.”*

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, la SDIS desarrolló el proceso competitivo **SDIS-DCT092-002-2025**, el cual fue publicado el 17 de febrero de 2025, a través de la plataforma Transaccional SECOP II, así las cosas, por medio de la Resolución Nº 0520 del 26 de febrero de 2025, se estipuló como fecha de cierre para la presentación de propuestas el día 3 de marzo de 2025, dando como resultado la adjudicación del proceso, mediante la Resolución No. 0768 del 21 de marzo de 2025, en consecuencia, se suscribió el día 27 de marzo de 2025 el convenio de asociación No. **7371-2025** con la **UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE** identificada con No. **NIT**. **901.851.683-1,** pactándose un plazo de ejecución inicial de ocho (8) Meses, el cual bajo la modificación No.1 pactó como nueva fecha de terminación el 11 de diciembre 2025.

En este sentido mediante el presente convenio de asociación, la Secretaría Distrital de Integración social brinda atención a las personas con discapacidad garantizándoles la implementación a planes de atención individual, los cuales contribuyen al desarrollo de su proyecto de vida y participación en los diferentes entornos de inclusión (educativo, productivo, deportivo, cultural y recreativo) y territorios, así mismo, se adelantan un conjunto de acciones para la generación de oportunidades buscando respuestas incluyentes de la comunidad y la disminución de barreras. Esta conjunción de derechos se sustenta en los postulados expuestos en el artículo 13 de la Constitución que prevé, por un lado, el deber estatal de proteger especialmente a personas que están en circunstancias de debilidad manifiesta por sus condiciones económicas, físicas y mentales y, por otro lado, adoptar medidas a favor de grupos marginados.

La ejecución de este Convenio es fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, ya que, promueve su participación en la sociedad, establece compromisos claros toda vez que ayudan a asegurar a que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a oportunidades educativas, de cuidado y de participación social, lo que fomenta en las personas con discapacidad su autonomía, empoderamiento e inclusión a la sociedad.

[1] Consultar Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” en: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 8 de 24

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación del servicio durante el resto de la vigencia 2025 y mientras se adelanta un nuevo proceso competitivo que permita la adjudicación de los convenios para la vigencia 2026, el cual ya se encuentra en estructuración por parte de la Subdirección para la Discapacidad, y dado que se requiere garantizar la prestación de los servicios actuales y la protección de las personas en discapacidad y/o vulnerabilidad, se hace necesario extender el plazo de ejecución del convenio **hasta el 09 de marzo de 2026**, de igual forma se requiere realizar el ajuste a las tarifas de vigilancia de conformidad con la Resolución No. 20251000059517CS de 08-08-2025 de la Supervigilancia, en consecuencia se sustenta la necesidad así:

A). RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE TARIFAS EN EL RUBRO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Para el desarrollo de la presente modificación, hay que mencionar que este convenio fue estructurado con precios de mercado de la vigencia 2025 aprobados por la Entidad y para la estimación de las tarifas del servicio de vigilancia que hacen parte de la estructura de costos, se calcularon bajo las tarifas viabilizadas bajo la Circular Externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, modificada por la Circular Externa 20251300000015 del 21 de enero de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.

Ahora bien, con base en el ajuste realizado a las tarifas mínimas del servicio de vigilancia, de acuerdo con la resolución 20251000059517CS de fecha 08 de agosto de 2025, las mismas fueron viabilizadas bajo memorando I2025037167emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social y teniendo en cuenta que según la normatividad vigente se debe garantizar la inclusión de las modificaciones establecidas por el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en lo correspondiente a la modificación de normas laborales y de jornada laboral generando la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, por ello se requiere la actualización de los valores unitarios para este concepto de gasto para las vigencias 2025 y 2026.

En la tabla siguiente se presentan las tarifas vigentes por la Superintendencia para la prestación del servicio de vigilancia y que sustentan la presente modificación:

Tabla N.1. Tarifas vigilancia y seguridad privada a partir del 1º de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

TARIFAS SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA Y SIN CANINO		
DESCRIPCIÓN	**VALOR SERVICIO MENSUAL CON SEGURO ACTUAL**	**VALOR SERVICIO MENSUAL CON SEGURO NUEVO**
SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS, SIN ARMA, SIN CANINO (tarifa que aplica del 01 a julio 14 de 2025)	$ 14.320.945	$ 14.480.906
SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS, SIN ARMA, SIN CANINO Y SIN FESTIVOS (tarifa que aplica de julio 15 a diciembre 24 de 2025)	$ 14.555.934	$ 14.935.217
SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS, SIN ARMA, SIN CANINO Y SIN FESTIVOS (tarifa que aplica desde el 25 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026)	$ 14.555.934	$ 15.311.199

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 9 de 24

A continuación, se relacionan los valores unitarios actuales del costo de vigilancia por mes, así como el nuevo valor mensual acorde a la Resolución 20251000059517CS de 08 de agosto de 2025.

Es importante precisar que, al corte del 31 de octubre de 2025, se cuenta con saldos para reinvertir y redistribuir de algunos rubros de costos fijos, costos variables y costos por realización por parte de la SDIS, por un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 236.794.779).**

Para efectos del ajuste de la tarifa de vigilancia, es necesario redistribuir el valor del rubro de *Vestuario y Calzado* en **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 46.683.058),** por concepto de valores no ejecutados, los cuales se reinvertirán en el rubro de vigilancia, valor con el cual se busca amparar el incremento de las tarifas.

Estos saldos corresponden a descuentos efectuados a lo largo de la ejecución del convenio y recursos no ejecutados en su totalidad, a la luz de lo establecido en el numeral 17.3. Desembolsos del Anexo Técnico.

Tabla N. 2. Ajuste en el valor unitario en el concepto de gasto vigilancia

Fecha inicio	**31/3/2025**	**Fecha final Actual**	**11/12/2025**	**Diferencia**
Mes	**Días de ejecución**	**Valor unitario actual**	**Nuevo valor unitario**	
Marzo	1	477.365	477.365	
Abril	30	14.320.945	14.320.945	-
Mayo	30	14.320.945	14.320.945	-
Junio	30	14.320.945	14.320.945	-
Julio 1 al 14	14	6.683.108	6.757.756	74.648
Julio 15 al 31	16	7.763.165	7.965.449	202.284
Agosto	30	14.555.934	14.935.217	379.283
Septiembre	30	14.555.934	14.935.217	379.283
Octubre	30	14.555.934	14.935.217	379.283
Noviembre	30	14.555.934	14.935.217	379.283
Diciembre	11	5.337.176	5.476.245	139.069
Diciembre hasta el 24	13		6.471.927	6.471.927
Diciembre desde el 25	6		3.062.240	3.062.240
Enero 2026 del 1 al 3	3		1.531.120	1.531.120
Enero del 4 al 31	27		13.780.079	13.780.079
Febrero	30		15.311.199	15.311.199
Marzo hasta el 9	9		4.593.360	4.593.360
	340	**121.447.385**	**168.130.443**	**46.683.058**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Nota: El valor total de los recursos que se requieren dentro del rubro de vigilancia contemplados incluido el valor a reconocer, así como la adición y prórroga **hasta el 09 de marzo de 2026 es** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 46.683.058)**, se distribuyen de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 10 de 24

- El valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.933.133).** correspondiente a la sumatoria del ajuste de la tarifa de vigilancia para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 11 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la resolución 20251000059517CS de 08-08-2025- por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

- Para el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2025 al 09 de marzo de 2026 el cálculo se encuentra establecido dentro de la estructura de costos de acuerdo con lo establecido en la resolución 20251000059517CS de 08-08-2025- por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada por valor total **de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 44.749.925)**

B). PRÓRROGA

En consideración a que el plazo de ejecución previsto en el convenio **7371-2025** culmina el 11 de diciembre de 2025, y en atención a la necesidad de la Entidad de continuar con la prestación del servicio a las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 09 de marzo de 2026, lo anterior será amparado con los recursos no ejecutados y adicionados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta – Forma De Pago en el numeral 6.6. “Recursos No Ejecutados”, los cuales serán objeto de reinversión y redistribución, sin embargo en atención a que no se cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para amparar el plazo de la prórroga propuesta, se requerirá adicionar recursos que permitan amparar la ejecución del convenio hasta el **09 de marzo de 2026**, este periodo permitirá cubrir el término de la estructuración, publicación y adjudicación del nuevo proceso, en aras de salvaguardar los derechos de las personas usuarias de los servicios que presta la SDIS, ya que se deben adelantar las gestiones pertinentes para mitigar el impacto que tiene la gestión administrativa de la entidad en la apertura y asignación presupuestal para la vigencia 2026, lo que puede suponer retrasos administrativos y financieros, impactando los términos de publicación del nuevo proceso contractual de cara a la nueva vigencia, por tanto, se hace necesario a través de este modificatorio, prorrogar el plazo de ejecución del mencionado convenio, en pro de asegurar la prestación de los servicios durante los primeros meses de la vigencia 2026.

Frente al anterior contexto y en observancia de los criterios del principio de corresponsabilidad y la necesidad de atención ininterrumpida, a la entidad le corresponderá mantener de manera permanente la atención y servicio para las personas con discapacidad ubicadas en el centro de atención integrarte atención interno, hasta tanto la administración distrital y en particular la SDIS, disponga de la totalidad de acciones y condiciones administrativas internas necesarias para estructurar, ahora bien, a la fecha la Subdirección para la Discapacidad, ha adelantado las mesas de trabajo internas para la revisión de los rubros que componen la estructura de costos a fin de iniciar la actualización de precios del mercado necesarios para establecer los valores de los nuevos convenios a suscribir para estructurar el estudio del mercado y continuar con la preparación de los demás documentos requeridos para el nuevo proceso de contratación que le permita contar con un asociado u operador que preste sus servicios para la modalidad de atención interna bajo las condiciones y características expuestas en el anexo técnico del servicio.

A su vez, el asociado ha ejecutado hasta la fecha 31 de octubre de 2025 de manera satisfactoria el convenio sin presentar interrupciones o demoras en la ejecución del servicio conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas por las partes, situación que se evidencia con los informes de supervisión que se encuentran en el expediente contractual en Secop II. De tal manera que el convenio de asociación tiene como ejecución física el **83,98%** y ejecución financiera o presupuestal el **79,10%** y con corte a 31 de octubre de 2025.

De otro lado, hay que advertir que este servicio de atención a personas con discapacidad se enmarca en garantizar y satisfacer los derechos de los participantes, por lo que se requiere mantener una atención

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 11 de 24

interrumpida en la prestación del servicio de atención interna. El no contar con un operador asociado que brinde atención y servicio a esta población, podría configurar una inobservancia a los derechos de los participantes de forma individual, algunos de los derechos que se deben satisfacer y asegurar son: procesos de habilitación y rehabilitación integral, derecho a la protección social y servicios integrales de inclusión; en otras palabras, la entidad es responsable de la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión que por sus condiciones especiales, no cuentan con otra alternativa social, económica y familiar que permita su subsistencia fuera del Centro.

Así las cosas, para amparar la prórroga y la adición propuesta del convenio, se requiere contar con recursos por la suma total de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.350.454.669)** valor que será apalancado con los recursos no ejecutados por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 236.794.779)** y en atención a que estos recursos no son suficientes para cubrir el término de la prórroga propuesta se requerirá efectuar adición de recursos por la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.113.659.890)**. El valor de la prórroga se discrimina así **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.141.726.300)** los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS y **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 208.728.369)** los cuales corresponden a los aportes en especie del Asociado**,** para prorrogar el convenio desde el **12 de diciembre de 2025 hasta el 09 de marzo de 2026**, correspondiente a **88 días calendario.**

De conformidad con lo anterior, de los recursos no ejecutados de los aportes de la **SDIS** se reinvertirá la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOSM/CTE ($ 78.043.602)** y se redistribuirá la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 158.751.177)** por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 236.794.779)** los cuales son recursos no ejecutados sujetos de reinversión y redistribución a corte de 31 de octubre de 2025.

Así las cosas, y en atención a que los valores de reinversión y redistribución no son suficientes para amparar la prórroga del convenio se requiere adicionar la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.113.659.890)**; los cuales se discriminan así **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 904.931.521)**; los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS equivalente al 81,26% del valor total y **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 208.728.369)** los cuales corresponden a los aportes totales en especie del Asociado equivalente al 18,74%del valor total, serán financiados de la siguiente manera:

- La presente adición presupuestal en lo que se refiere a los aportes en dinero por parte de la SDIS corresponden a **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 904.931.521)**; los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18322 del 9 de diciembre de 2025.

- **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 208.728.369)** los cuales corresponden a los aportes en especie por parte del asociado que se distribuyen en **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 207.243.899)** del aporte mínimo y **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.484.470)** de aporte adicional. Los aportes del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 12 de 24

asociado en especie se realizan conforme al ofrecimiento presentado para cada rubro dentro de la estructura de costos.

En ese orden de ideas el valor de operación diaria de la prórroga asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 12.655.226).**

La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Discapacidad, atendiendo las acciones necesarias para mitigar el impacto generado por los ajustes presupuestales y técnicos derivados del análisis de la estructura de costos y el cálculo de los rubros asociados a la ejecución del convenio, identificó unos recursos que a la fecha de corte hacen parte del saldo no ejecutado y que pueden ser reinvertidos y redistribuidos de manera eficiente, permitiendo ampliar el plazo de ejecución del convenio, así como adelantar el reconocimiento del ajuste del rubro de vigilancia que se precisó en el Literal A. Estos saldos surgen de descuentos efectuados a lo largo de la ejecución del convenio y recursos no ejecutados en su totalidad, a la luz de lo establecido en el numeral 17.3. Desembolsos del Anexo Técnico.

La extensión del plazo permitirá optimizar los recursos disponibles y garantizar la continuidad de los planes de atención individual, enfocados en fortalecer habilidades, mantener capacidades funcionales y favorecer procesos de inclusión social, cumpliendo así con los principios de atención integral, progresividad y sostenibilidad en la garantía de derechos de las personas con discapacidad.

C). REINVERSIÓN:

De acuerdo con el seguimiento realizado se evidencia la necesidad de efectuar la reinversión con corte a 31 de octubre de 2025 conforme a la tabla número 4 “cuadro de Reinversión”, donde se evidencian los saldos disponibles para reinversión entre los mismos rubros, manteniendo la estructura presupuestal para profundizar actividades ya contempladas en el contrato. La reinversión es necesaria porque responde a condiciones reales de ejecución no aumenta el valor del contrato; es solo uso del saldo disponible que no fue ejecutado dentro del plazo contractual inicialmente establecido, para aprovecharlo de manera responsable y fortalecer el cumplimiento del objeto, se propone reinvertir esos recursos en actividades ya previstas e incluyendo frente a aquellos elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 13 de 24

Tabla N. 4. Reinversión

					RECURSOS DE REINVERSIÓN	
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		RECURSO A REINVERTIR	VALOR TOTAL A REINVERTIR SDIS
COSTOS FIJOS	Psicóloga-o	1	MES		151.391	151.391
	Trabajadora Social	1	MES		151.391	151.391
	Terapeuta Física	3	MES		151.391	151.391
	Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	2	MES		151.391	151.391
	Enfermera/o Profesional	2	MES		756.953	756.953
	Nutricionista	1	MES		151.391	151.391
	Auxiliar de enfermería	55	MES		18.957.578	18.957.578
	Técnico Ambiental	1	MES		91.730	91.730
	Servicios generales	6	MES		1.547.104	1.547.104
	Manipuladores de alimentos	6	MES		1.547.104	1.547.104
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO				**23.657.424**	**23.657.424**
	Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual		MES	X CENTRO	34.190	34.190
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		MES	X CENTRO	1.887.452	1.887.452
	Espesantes	73	MES	X CENTRO	21.961.116	15.678.200
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				**47.540.182**	**41.257.266**
COSTOS VARIABLES	Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)		DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR CENTRO	9.441.269	9.441.269
	Servicios Públicos		MES	MES X CENTRO	2.965.239	2.965.239
	Elementos de Aseo Personal		MES	MES X PERSONA	1.282.395	1.282.395
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**13.688.903,00**	**13.688.903,00**
COSTOS POR REALIZACIÓN	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	55.381.346	23.097.433
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	86.610	-
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	2.238.828	-
	Vestuario y Calzado para todos los participantes	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	117.858.910	-
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**175.565.694**	**23.097.433**
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					**236.794.779**	**78.043.602**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Nota: Del total de los recursos no ejecutados **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 236.794.779)** que pueden ser objeto de reinversión y redistribución; de este valor se reinvierte dentro del convenio la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 78.043.602)**, en los rubros que indica la tabla 4 y El valor restante se destinará a la redistribución, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos y atender otros requerimientos operativos y contractuales conforme a las necesidades del servicio y las orientaciones institucionales.

En conclusión, se hace necesaria la reinversión de dichos rubros para un correcto funcionamiento de los centros de atención para las personas en estado de vulnerabilidad cumpliendo de esta forma con los fines esenciales y la protección de los derechos fundamentes inherentes a la persona, basados en la dignidad humana, y garantizados por el Estado protegiendo las libertades individuales y el bienestar social.

D) REDISTRIBUCIÓN

De conformidad a lo anteriormente expuesto, se utiliza el saldo de la reinversión por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (**$ 158.751.177)**, para redistribuirlos en rubros diferentes de la siguiente forma:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 14 de 24

Tabla N. 5. Redistribución

					RECURSOS DE REDISTRIBUCIÓN	
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		VALORES PARA REDISTRIBUIR DESPUÉS DE LA REINVERSIÓN	VALOR TOTAL REDISTRIBUCION SDIS
COSTOS FIJOS	Espacio Fisico Funcional (Instalaciones)		MES	MES X CENTRO	-	112.068.119
	Vigilancia		MES	X CENTRO	-	46.683.058
	Espesantes	73	MES	X CENTRO	6.282.916	
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				**6.282.916**	**158.751.177**
COSTOS POR REALIZACIÓN	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	32.283.913	-
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	86.610	-
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	2.238.828	-
	Vestuario y Calzado para todos los participantes	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	117.858.910	-
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**152.468.261**	**-**
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					**158.751.177**	**158.751.177**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Con lo anterior, se garantiza que el saldo pendiente por ejecutar sea incluido en su totalidad y de esta forma se cuente con una continuidad del servicio en maneras optimas y adecuadas para cada uno de los participantes en condición de discapacidad.

El equipo de apoyo a la supervisión y financiero de la Subdirección para la Discapacidad realizó la consolidación de saldos no ejecutados por rubro, con base en los usuarios efectivamente atendidos al corte del 31 de octubre de 2025. Este ejercicio, que se realiza mensualmente en el marco de las verificaciones y aprobaciones de los pagos, permite identificar los recursos aportados por la SDIS que no fueron ejecutados, debido a que el número de usuarios atendidos fue inferior al proyectado por la naturaleza variable de los costos. Los saldos resultantes se presentan en el siguiente cuadro como insumo para la reinversión y redistribución:

VLR. TOTAL CONVENIO	VLR. TOTAL SDIS	VALOR EJECUTADO SDIS DEL 31/03/2025 AL 31/10/2025	VALOR PARA EJECUTAR SDIS DEL 01/11/2025 AL 11/12/2025	SALDOS DE VALORES DISPONIBLES PARA REINVERTIR - REDISTRIBUIR SDIS
$ 4.265.826.637	$ 3.664.345.081	$ 2.898.388.699	$ 529.161.603	$ 236.794.779

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

La reinversión y redistribución propuesta se fundamenta en el saldo pendiente por ejecutar al corte del 31 de octubre de 2025, identificado mediante el seguimiento técnico, administrativo y financiero. Dicho saldo obedece al ajuste de los valores establecidos en la estructura de costos, en función de la atención efectiva brindada y las condiciones reales de ejecución.

Esta medida busca optimizar el uso de los recursos asignados, garantizando su alineación con el desarrollo del convenio y con los precios unitarios de referencia y las cantidades descritas en el anexo técnico. La reinversión y redistribución no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni vulnera los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, esta reinversión y redistribución permitirá prorrogar el plazo de ejecución de la prestación del servicio, asegurando la continuidad operativa y el cumplimiento de las metas previstas, mejora la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 15 de 24

sostenibilidad del servicio y asegura el cumplimiento de los fines del convenio sin comprometer la calidad de la atención prestada a la población con discapacidad.

E). ADICIÓN

Para amparar la ejecución entre el 12 de diciembre de 2025 hasta el 09 de marzo de 2026, la operación del servicio tiene un costo de **MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.113.659.890)**; discriminados de la siguiente manera:

• LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 904.931.521),** amparado bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal **18322.**

• El asociado UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE, aporta un valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 208.728.369)** en especie, distribuidos de la siguiente manera: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 207.243.899)** del aporte mínimo y **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.484.470) d**e aporte adicional como se evidencia en la siguiente estructura de costos:

Tabla N. 6. Estructura de Costos (adición y prórroga) para el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2025 hasta el 09 de marzo de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 16 de 24

					ADICIÓN DE RECURSOS			
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR TOTAL ADICION	TOTAL APORTE SDIS	APORTE MÍNIMO ASOCIADO EN ESPECIE	APORTE ADICIONAL ASOCIADO EN ESPECIE
COSTOS FIJOS	Coordinador-a de Centro	1	MES		15.543.792	15.543.792		
	Psicóloga-o	1	MES		13.170.973	13.170.973		
	Trabajadora Social	1	MES		13.170.973	13.170.973		
	Terapeuta Ocupacional	1	MES		13.322.364	13.322.364		
	Terapeuta Física	3	MES		39.815.701	39.815.701		
	Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	2	MES		26.493.337	26.493.337		
	Enfermera/o Profesional	2	MES		25.887.775	25.887.775		
	Nutricionista	1	MES		13.170.973	13.170.973		
	Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	1	MES		8.738.781	8.738.781		
	Auxiliar de enfermería	55	MES		394.351.802	394.351.802		
	Designado documental	1	MES		8.072.255	8.072.255		
	Técnico Ambiental	1	MES		7.980.525	7.980.525		
	Servicios generales	6	MES		41.446.088	41.446.088		
	Manipuladores de alimentos	6	MES		41.446.088	41.446.088		
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO				**662.611.427**	**662.611.427**	**-**	**-**
	Espacio Físico Funcional (Instalaciones)		MES	MES X CENTRO	9.823.614	9.823.614		
	Elementos de Aseo Institucional		MES	X CENTRO	21.635.495	6.741.844	14.595.778	297.873
	Bienes consumibles		MES	X CENTRO	8.658.965	2.792.299	5.573.333	293.333
	Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual		MES	X CENTRO	66.101	66.101		
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		MES	X CENTRO	24.579.487	24.579.487	-	-
	Transporte		MES	X CENTRO	70.357.760	33.324.427	36.666.667	366.666
	Vigilancia		MES	X CENTRO	-	-		
	Medios Tecnológicos		MES	X CENTRO	5.618.395	2.685.062	2.933.333	-
	Espesantes	73	MES	X CENTRO	-	-		
	Servicios Funerarios		MES	X PcD	3.494.421	2.933.333	561.088	-
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				**806.845.665**	**745.557.594**	**60.330.199**	**957.872**
COSTOS VARIABLES	Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)		DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR CENTRO	168.938.251	86.231.321	82.380.367	326.563
	Servicios Públicos		MES	MES X CENTRO	45.960.884	28.266.915	17.600.000	93.969
	Elementos de Aseo Personal		MES	MES X PERSONA	68.514.746	21.475.347	46.933.333	106.066
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**283.413.881,00**	**135.973.583,00**	**146.913.700,00**	**526.598,00**
COSTOS POR REALIZACIÓN	Absorbentes	59	DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR PCD	23.400.344	23.400.344		
	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	-	-		
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Elementos de Aseo Personal (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	(Gestión Ambiental Y PEC) (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Bienes consumibles (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-		
	Vestuario y Calzado para todos los participantes	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-		
	Cedulación	10	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Radiografía Panorámica	5	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**23.400.344**	**23.400.344**	**-**	**-**
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					**1.113.659.890**	**904.931.521**	**207.243.899**	**1.484.470**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

NOTA: Para la vigencia 2026 se deberá realizar el ajuste de la tarifa de vigilancia, una vez la Super-Vigilancia expida la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia 2026, por lo tanto, se efectuará el ajuste correspondiente en la estructura de costos del presente convenio.

En atención al seguimiento efectuado al asociado, se considera pertinente la modificación del convenio con el fin de garantizar la continuidad del Servicio Centros Integrarte – Atención Interna hasta el 09 de marzo de 2026, evitando interrupciones en la atención a la población beneficiaria. Asimismo, mantener la prestación ininterrumpida del servicio, a la vez permite ajustar las condiciones del convenio a las dinámicas reales de ejecución, fortalecer la gestión administrativa y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Conforme a lo anterior, es procedente el presente trámite aclarando igualmente que la adición a tramitar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio de asociación expresado en SMLMV, conforme lo establece el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el mismo se ajusta a los principios en las actuaciones contractuales de las entidades, en particular a los de trasparencia y economía.

Esto último se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 17 de 24

Tabla N.7. Adición en SMLMV 2025

DESCRIPCION	TOTAL SMMLV	TOTAL ESTRUCTURA	SDIS SMMLV	APORTE SDIS	ASOCIADO SMMLV	APORTE MINIMO Y ADICIONAL
Valor estructura inicial del convenio en SMMLV	3.002,96	4.274.719.189	2.579,55	3.671.983.784,00	423,42	602.735.405,00
Valor máximo para adición en SMMLV	1.501,48	2.137.359.595	1.289,77	1.835.991.892,00	211,71	301.367.702,50
Valor adición del convenio en SMMLV	782,34	1.113.659.890	635,71	904.931.521,00	146,63	208.728.369,00

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

La presente adición presupuestal se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18322 del 9 de diciembre de 2025.

3.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del asociado **UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE** ha ejecutado hasta la fecha de manera satisfactoria el convenio de asociación, sin presentar interrupciones o demoras en la ejecución del servicio que impidan la realización de la presente modificación, lo anterior conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas por las partes.

Bajo esta premisa, para la entidad y evidenciando recursos financieros con los que cuenta la Subdirección para la discapacidad resulta conveniente optimizar los recursos para ampliar el plazo de ejecución y continuar con la atención a las personas con discapacidad en pro de la satisfacción y garantía de sus derechos bajo las condiciones dispuestas en el anexo técnico, razón por la cual se requiere modificar, reinvertir, redistribuir, adicionar y prorrogar el convenio de asociación No. **7371-2025** suscrito con **UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE.**

De conformidad a lo anterior, esta supervisión procede a justificarlo bajo las siguientes consideraciones financieras, técnicas y jurídicas:

1. **Consideraciones de índole financiero**

Este proceso de revisión ha sido esencial para garantizar la transparencia en la gestión del convenio, permitiendo su adecuación a las necesidades operativas y financieras reales. La Subdirección para la Discapacidad, en su función supervisora, reafirma su compromiso con la optimización de recursos, asegurando que los convenios cumplan con los estándares de eficiencia y sostenibilidad.

2. **Consideraciones de índole técnico**:

La modificación propuesta no constituye un simple ajuste financiero, sino una acción técnica orientada a alinear la estructura del convenio con sus requerimientos operativos, asegurando la continuidad y calidad de la ejecución y fortaleciendo el seguimiento de las obligaciones. En este sentido, permite ordenar los pagos mensuales con base en los cortes de supervisión técnico-administrativa, mitiga riesgos de error en la causación y sostiene los componentes técnicos de atención a personas con discapacidad, mejorando la trazabilidad presupuestal sin alterar el objeto del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 18 de 24

Es importante precisar que con esta modificación se logrará la entrega de los insumos y elementos que contribuyen a la implementación de la atención formulada en el anexo técnico, optimizando los recursos y garantizando una atención con calidad y oportunidad, así como brindar la atención a las personas con discapacidad en los días a prorrogar.

3. Consideraciones de índole jurídico

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que *<<(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)>>.*

En tal sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<<(…) ***artículo 3 – Ley 80 del 1993****: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)>>.

Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone - frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en tanto las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo señalado en el artículo 40, el cual señala: <<(…) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (…)>>

En este sentido y por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato.

Por lo tanto, podrán modificarse, ***"para variar sus límites temporales*** *y, por tanto,* ***para ampliar*** *o reducir* ***los plazos de ejecución del mismo****, entre otras razones,* ***por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración****,* ***y con el exclusivo objeto de*** *(…)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos*** *(…)"*[2]*. (negrilla fuera del texto)*

En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 19 de 24

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en los siguientes conceptos:

- **Concepto del 13 de agosto de 2009:**

<<(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…) (…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)>>

- **Concepto el 18 de julio de 2002:**

<<La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración**, y con el exclusivo objeto de "*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante*[3]."

Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, *"(…) la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (…)>>*[4]

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la **modificación** de los contratos ha resaltado que, esta debe ser **excepcional** y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

<<[…] ***1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.***

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, ***las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida****», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más*

[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 20 de 24

favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, ***celebrado el contrato en esas condiciones****,* ***su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público****.*

(…)

2. Límites de orden temporal, *entre los que están comprendidos:* ***i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado*** *y* ***ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas****, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

3. Límites de orden formal*, que comprenden:* ***i) La solemnidad del contrato de modificación****, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito;* ***ii) la motivación y justificación de la modificación****,* ***la cual constituye un elemento esencial*** *que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

4. Límites de orden material*, que corresponden a:* ***i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato****, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).>>*

En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales (siempre que no se trate del cambio de su objeto), por lo que el **plazo, el precio** y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, por lo anterior se cuenta con la viabilidad, técnica, financiera y jurídica para la presente solicitud.

De igual forma el asociado mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025 se anexo la carta de aceptación de la presente modificación encontrándose de acuerdo con las condiciones aquí señaladas.

Tramite contractual aprobado mediante comité de contratación No. 93 de fecha 10 de diciembre de 2025

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO A MODIFICAR:

3.4.1 RECONOCER EL SALDO DIFERENCIAL para el rubro de vigilancia la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.933.133)**

3.4.3. PRORROGAR el plazo de la ejecución del convenio por **OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIO**, es decir **hasta el 09/03/2026.**

3.4.2 REINVERTIR Y REDISTRIBUIR SALDOS POR VALORES NO EJECUTADOS DE LA SDIS, del Convenio, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 236.794.779)** de la siguiente manera:

La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 78.043.602)** por concepto de reinversión y **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (**$ 158.751.177),** correspondiente a redistribución de los saldos no ejecutados en marco del convenio , de manera tal que los recursos se optimicen y se redistribuyan de la forma más eficiente posible utilizando valores no ejecutados, con el fin de prorrogar el servicio., con el fin de prorrogar el servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 21 de 24

3.4.4 MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA el PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 09 de marzo de 2026.

3.4.5. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación No. 7371 de 2025, en la suma **MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.113.659.890)** discriminados de la siguiente manera:

• LA SECRETARÍA DISTITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 904.931.521)** los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS.

• El asociado UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE aporta un valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 208.728.369)** en especie.

La presente adición presupuestal en lo que se refiere a los aportes en dinero por parte de la SDIS, se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

PROYECTO – No. CDP	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	18322	09/12/2025	$ 904.931.521	$ 904.931.521
TOTAL				**$ 904.931.521**

3.4.6 MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedará así:

El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($5.379.486.527)** distribuidos de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 4.569.276.602)** que corresponde al **84,94%**

El asociado aporta la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 810.209.925)** que corresponde al **15,06%** en especie, de los cuales **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOSM/CTE ($ 804.459.628)** del aporte mínimo y que corresponde al **14,95%** y **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.750.297)** de aporte adicional que corresponde al **0,11%**

3.4.7 DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos comprendida entre el PRIMERO (1) de Julio de 2025 al NUEVE (09) de MARZO de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec847966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 22 de 24

3.4.8 El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente estipuladas en la **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS de conformidad con el presente modificatorio** en un término de **tres (3) días** hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.9 Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, no modificadas y que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados con corte al 31 de octubre de 2025, correspondiente al informe de supervisión No. 7 con corte al 31/10/2025, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

Tabla N.8. Ejecución Financiera Convenio De Asociación

Valor actual del convenio.	**$ 4.265.826.637**
Valor aportes SDIS	$ 3.664.345.081
Valor aportes asociado	$ 601.481.556
Valor desembolsado SDIS con a corte 31 de octubre de 2025	**$ 2.898.388.699**
Valor desembolsado según BOGDATA, informe de octubre con corte de octubre 2025 - aportes SDIS	$ 2.898.388.699
% aportes desembolsados por la SDIS	79,10%
Valor aportes ejecutados Asociado	$ 508.599.436
% aportes ejecutados del asociado	84,56%
Valor pendiente por desembolsar por la SDIS	$ 765.956.382
Valor pendiente por ejecutar Asociado	$ 92.882.120

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio se evidencia una ejecución física de **83,98%** y presupuestal del **79,10%,** con corte al 31 de octubre de 2025. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación.

MARCELA CUBIDES SALAZAR
Subdirectora para la Discapacidad
SUPERVISORA

Elaboró:
Leidy Cano – Contratista - Subdirección para la Discapacidad

Revisó:
Camila Lucía Montes Ballestas - Contratista - Subdirección para la Discapacidad
Carlos Alberto Sendoya - Contratista - Dirección para la Inclusión y la Familia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 23 de 24

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MOD 7371-2025 RVCM OK CM

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074

Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-11 10:22:57

Finalización: 2025-12-11 12:12:29

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD

Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: REVISO

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: REVISO

Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Elaboración: ELABORO

LEIDY JOHANNA CANO LINARES
1023860808
ljcanol@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074
2025-12-11T12:12:33-05:00 - Página 24 de 24

REPORTE DE TRAZABILIDAD

JUSTIFICACION MOD 7371-2025 RVCM OK CM

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251211-102257-1b7ec8-47966074

Creación: 2025-12-11 10:22:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-11 12:12:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LEIDY JOHANNA CANO LINARES ljcanol@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	Aprobado	Env.: 2025-12-11 10:23:14 Lec.: 2025-12-11 10:51:12 Res.: 2025-12-11 10:51:15 IP Res.: 186.154.16.27 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2025-12-11 10:51:18 Lec.: 2025-12-11 11:07:29 Res.: 2025-12-11 11:07:41 IP Res.: 190.25.75.89 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2025-12-11 11:07:44 Lec.: 2025-12-11 11:35:33 Res.: 2025-12-11 11:35:37 IP Res.: 201.245.192.253 Canal: Email
Firma	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2025-12-11 11:35:40 Lec.: 2025-12-11 12:12:20 Res.: 2025-12-11 12:12:27 IP Res.: 186.102.69.9 Canal: Email